ltimo camblo anterio	VALORES DEL ESTADO	CAMBIOS DE HOY	Ultimo cambio anterior		VALORES DE SOCIEDADES	Valor nominal de cada título	Des- embolsado	CAMBIOS DE HOY	
Fechas 1.4	4 POR 100 PERPETUO INTERIOR (22 de Agosto 1913.)	UĮO	Fochas	olo	ACCIONES	Peselas	010	olo	
27-2-924 27-2-924 27-2-924 27-2-924 27-2-924 27-2-924 27-2-924 27-2-924 27-2-924 27-2-924 27-2-924 27-2-924 27-2-924 27-2-924 27-2-924	> E, de 25.000 >	70,90 70,90 71,00 71,30 71,35 y 30 71,35 y 30 71,35 71,35	27 2-924 27-2-924 26-2-924 2-11-923 19-2-924 16-2-924 27-2-924 27-2-924 27-2-924 27-2-924 26-2-924	559,60 246,00 280,00 81,00 160,00 148,00 355,00 78,75 26,75 122,10 212,50 312,00	Banco de España	500 500 500 250 500 250 100 500 600 475 475	ъЮ	550,00 248,00 280,00 148,00 356,00 78,25 2,75 312,80 pts 316	
27-2-024 87,5 27-3-924 87,5 27-2-924 87,2 27-2-924 87,7 27-2-924 87,7 27-2-924 88,0 27-2-924 88,0 27-2-924 88,0 27-2-924 86,2	D, de 6.000 > C, de 4.000 > B, de 2.000 > C, de 4.000 > C, de 1.000 > C,	87,50	26-2-024 26-2-024 27-2-924 27-2-924 27-2-924 26-2-924 31-12-023 18-10-023 20 2-924	81,00 859,00 91,00 101,25 108,40 78,00 93,75 78,50 69,50 66,00	B.º Español del Río de la Plata, OBLIGACIONES Bonos del Banco de España Cédulas del Banco Hipotecario Idem id. id Idem id. id Sociedad Gral. Azuc.* España Serie A. F. C. M. Z. A. Va- Iladolid a Ariza CI* serie.	500 500 500 500 500 500 500 500 500	4 6 6 6 4 1/2 4 8	91,00 101,00 108,40	
18-2-924 90,0 18-2-924 91,0 27-2-924 91,7 27-2-924 90,7 22-2-924 90,6 27-2-924 95,6 27-2-924 95,6	D, de 12.500 > C, de 5.000 > S B, de 2.500 > S A, de 500 > S En diferentes series	90,75 90,75	20-10-923 18-5-921 18-11-920 20-1-923 20-1-923 27-2-924 26-2-924 26-2-924 26-2-924	60,80 53,00 52,00 69,50 85,00 98,50 88,00 88,00	Idem Norte de Espa- ña. Emisión 17 de 3. serie. Enero de 1905	500 500 500 600 600 500 500 500 500	3 3 3	# 8,25	
27-2-024 95,1 27-2-024 04,9 27-2-024 94,7 27-2-024 14,7 2-2-024 00,2 3-2-024 00,2 3-2-024 06,4 3-2-024 06,4	D, de 12.500 > C, de 5.000 > D, de 2.500 > D, de 2.500 > D, de 2.500 > D	95,30 95,30 95,30 95,30,50 y 30 95,30	PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS 4 por 100 perpetuo al contado			CAME PARÍS, a 32,70 posota Londres, 34,05 posota Roma, a l	CAMBIOS SOBRE EL EXTRANJERO París, a la vista, cheque, 500.000 francos a 12,70 pesotas por 100 francos.—75.000 a 32,75. Londres, a la vista, cheque, 1.000 libras a 14,05 pescuas una. Roma, a la vista, cheque, 25.000 liras a 34,10 pesotas por 100 liras.—70.000 a 34,30.		

SUBASTAS

FOMERTO

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

CONSERVACIÓN Y REPARACIÓN DE CA-RRETERAS

Hasia las trece horas del día 8 de Marze próximo se admitirán únicamente en el Negociado de Conseryación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para eptar a la primera subasta urgente de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 26 a 37 de la carretera de San Juan del Puerto a Cáceres, cuyo presupues-to asciende a 107.576,75 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta 31 de Marzo de 1926 y la fianza provisional de 5.375 pesetas.

La subasta se verificará en la Da-rección general de Obras públicas. situada en el Ministerio de Fomento, el día 13 de Marzo, a las diez

horas.

El proyecto, pliegos de condicio-mes, modele de proposición y dispo-siciones sobre forma y condiciones 🚾 su presentación, estarán de mareflesto en el Ministerio de Fomen-to y en la Jefatura de Obras públicas de Caceres, en los días y horas Hábiles de oficina.

La proposición se presentará en papel sellado de una peseta o en papel común con póliza de igual

precio.

Madrid, 26 de Febrero de 1924.-El Director general, Faquincio. S-515

DISTRITO FORESTAL DE ALMERIA

El día 31 de Marzo de 1924 y hora de las once de su mañana, tendrá lugar en la Alcaldía del pueblo de Urracal (Almeria), y en has oficinas del Dis-trito forestal (Pasco del Principe, 81, bajo, la primera subasta para el apro-vechamiento de 9.122 árboles que cubican 2.635.402 metros cubicos de madera y 4.561 estereos de leñas, tasados en 31.089.34 pesetas, durante los años forestales de 1923-24, 1924-25 1925-26, 1926-27 v 1927-28, en el monte deno-minado Sierra de Urracal, perteneciente a los propios de este pueblo.

La subasta será doble y simultánea en la referida Alcaldia y Distrito fores-tal, per pliegos cerrados, con arreglo al modelo de proposición que se acom-

paña.

De no haber poster en la primera, la segunda tendrá lugar el día 10 de Abril, la cual será bajo el mismo tipo

de tasación y condiciones.

Las proposiciones sólo se admitirán por la totalidad y por los cinco años Indicados a que se eleva la tasación que se menciona en los pliegos de condiciones que obraran en la Alcaldía y en las oficinas del Distrito forestal con la debida antelación.

Al aprovechamiento del año actual dará principio el día que se haga la entrega del monte al rematante y se hará con sujeción al referido pliego de condiciones.

El aprovechamiento del año actual pliegos cerrados, en papel sellado de una peseta, ajustándose al modelo adjunto, y la cantidad que se ha de consignar previamente como garantía será la de 1,554,47 pesetas a que asciende el 5 por 190 de la tasación asignada a los preductos; el depósito de esa cantidad podrá liacerse en metálico o en valores públicos al tipo medio de la última cotización conocida en el día en que se constituya, acompañándose a los pliegos y por separado el resguardo de la Caja general de Depósitos o de cualquiera de las sucursales que acredite haberse realizado con arregio a la Instrucción de 11 de Septiembre 👉 1886.

Es cuenta del rematante el abono al personal del Distrito de la cantidad de 286,73 pesetas como indemnización a las operaciones inherentes a la ejecucion del aprovechamiento de los cinco años, repartidos en la forma que se señakarán; así mismo está obligado al pago de anuncios, Notarios y gastos

de expediente.

Lo que se hace público en la GACETA DE MADRID y en el Boletin Oficial de Almería, para conocimiento general.

Almería, 25 de Febrero de 1924.—El Ingenero Jefe, Geminiano Diaz.

Modelo de proposición.

D. vecino de ..., con capacidad legal para contratar, enterado del anuncio y pliegos de condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de les aprovechamientos maderables y leñosos durante cinco años forestales, en el mon-te denominado "Sierra de Urracal", perteneciente al pueblo de Urracal (Almería), acompaña su cédula personal y el justificante del depúsito del 5 por 100 de la tasación para presentarse come licitador y ofrece satisfacer la cantidad de (escrita en letra) pesetas por los aprovechamientos made... rables y leñosos que se citan en el anuncio para los cinco años.

Facha y firma del interesado.)

S-514

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CADIZ

D. Agustín Blázquez Paúl, Alcalde Presidente del Exemo. Ayuntamiento de esta crudad.

Hago saber: Que por acuerdo de la excelentísima Corporación se publica por primera vez, y en un solo juicio, por término de diez días, contados desde el siguiente al Cv la inserción del presente en la GACETA DE MADRID. la subasta del suministro de materia-les de albañilerfa y sus transportes que se necesiten para las obras del empedrado, encuadronado, cemino de la ronda y extramuros, durante les años económicos de 1924 a 1925 y 1925 a 1926, y cuyo importe, que habra de consignarse en los respectivos presupuestos, se calcula en 45.493,75 pesetas anuales.

El remate se verificará a la baja de los precios marcados en los lotes certificados, debiendo expresarse el tanto por ciento menos por que se obligan los licitadores a entregar los materiales y cumplir su compromiso, entendiéndose que el mencionado tipo de baja se considera común al valor de todas las umidades del lote a que se higa proposición.

El acto de la subasta tendrá lugar en el despacho de la Alcaldía, a las doce boras del día siguiente a aquel en que se cumplan los diez laborables de la inserción del presente edicto en la GACETA DE MADRID, o en el inmediato posterior si aquél fuere festivo.
El Letrado designado por la exce-

lentisima Corporación municipal para

el bastanteo de poderes es D. Luis Beltraini y Urquiza Habiendo transcurrido el plazo de diez días concedido para ofr reclamaciones sin que se haya presentado ninguna, se publica el presente para general conocimiento.

Cadiz, 7 de Febrero de 1924.—El Secretario, Francisco Pro.—El Alcalde Presidente, Agustín Blázquez y Paúl.

Pliego de condiciones facultativas y precios corrientes de los materiales de albañileria y sus transportes que han de regir en la subasta a que se clude en el edicto anuncióndota, para los años económicos de 1924 a 1925 y 1925 a 1926.

Lote mimero 1.—Materiales de adoquinado y acerado.-D. José Romero Barrero, Arquitecto del Exemo, Ayuntamiento de Cádiz, certifico: Que los precies corrientes de les materiales de adoquinado y criosado para los calles de esta población en trabajos hechos por administración, son los siguientes:

Cien adequines de Gerona, sobre muelle o estación, de 0.28 por 0.14 por

0,15, 80 pesetas.

Cien adoquinos de Gerona, sobre muelle o estación, de 0,22 por 0,12 por 0,15, 75 pesetas.

Cien losas de Tarifa, para cohifas grueso, curadas, de 0.42 de lado grueso de 3 a 5 centimetros, 200 pesetas.

Ciento de lesas de Tarifa, entrefinas, bastas, cuadendas, de 8,12 de ledo 3 a 5 centimetros, 210 pesetas.

Ciento de losas apreoladas, cuadradas, de 0.42 de largo, graese de 3 a

5 centimetros, 265 posetas. Y para que conste, a los efectes oportunos, expido el presente en Cadiz a 3 de Diciembre de 1923,-José Romero Barrero.

Condiciones que hon de satisfacer estos materiales.

d. Los precios de les materiales. a excepción de los adoquines, se entienden puestos al pie de obra. Si por cualquier causa el Municipio tuvicra que transportarios en sus carros o con otros que no sean del contratista, se rehajară de su valor el precio del transporte, con arreglo a los tipos se-

nalados en el lote respective. 2. Los adoquines de Gerona serán granitucos, de clase dura, sin tener veias ficias, partes descompuestas, ni proceder de descobijos; su forma será de pirámide truncada, de base rectangular, con la cara superior plana, las aristas vivas y sus ángulos a escuadra. Sus medidas serán las señaladas anteriormente. Se rechazarán los que presenten defectos en su calidad o 12bra, así como aquellos que no tengan las medidas consignadas. Sin embargo, podrán admitirse adequines de diferentes dimensiones si la Dirección facultativa los acepia, siempre que la variación, en más o en menos, no exceda de des centímetres en cada una de su tres dimensiones. También podrán admitirse adoquines que no procedan de Gerona, siempre que sean de igual naturaleza, calidad y dimensiones.

3.º Todos los materiales serán examinados, centados v admitides o desechados provisionalmente por el encargado de la obra, hasta que el Director de la misma o persona en quien delegue los reconozca y decida sobre la admisión definitiva

4.º El contratista queda obligado a relirar de la obra, a su costa, imme-diatamente, aquellos materiales que sean rechazados por la Dirección fa-

cultativa.

5.ª Toda duda que se suscite sobre la procedencia y condiciones de los materiales serán resueltas inapelablemente por el Director técnico, debiendo el contratista sujetarse a lo que aquél le ordene.

6.º El contratista servivá el conte-

6.ª rial en el tiempo que por carillo pera cada caso señale el Director facultati-yo. Si el contratista considera peque-So el plazo, podrá reserrir al Prest-dente de la Consisión de Empedrado, el cual, cido el parecer del funcionario, reselverá.

Cádiz a 3 de Diciembre de 1923.—El Arquitecto filular, José Renvere Ba-rrero.—V.º B.º: el Presidente de la

Comisión, Diego Alvurez,

Lote número 2.- Hateriales de enchinado y afirmala.—D. Juso Bomero Barrero, Arquitecto del Enema, Ayuntamiento de Cádiz, certifico: One los precios corrientes de les materiales de empedrado y afirmados para las vias públicas de esta pobleción, en trabajos heches per administración. son los siguientes:

Meiro cúbico de cantos redados, gruesos, para maestras de empedra-

do, 18 pasetas.

Meire cúbico de cantos rodados, tamaño mediane, para les cajones de empedrado. 20 pasetas.

Metro cúbico de cantos rodados, ta-

maño pequeño, para relleno de empedrado, 22 pesclas.

Meiro cúbico de piedra dura, ma-chacada, de San Fernando, para el afirmado de carreteras, 29 pesetas.

Melro cúbico de piedra cura ofita, machacada, para el afirmado de ca-

rreterns, 47 peselas.

Y para que conste. a los efectos ordriunos, expido el presente en Cádiz a 3 de Diciembre de 1923.—José Romero Barrere.

Condiciones que han de sellefacer les maleriales de enchinado y elimpodo.

4.º Los precios de los muleriales se entienden puestes al pie de clas. Si por cualquier causa el Municipio tuviera que transportarlos con sus carros o con ciros que no sean del contratista, se rebajará de su valor el precio del transporte, con arreglo a los tipos señalados en el lote respectivo.

2. Los cantos rodados para empedrar han de tener el tamaño grande, mediano o pequeño, según se pi-dan, y forma de cuña o muela, pro-pios para ser clavados en el suelo. 3.º La piedra machacada, dura

será silícea o caliza, de clase homo-génea y partida en trozos de dimensiones comprendidas entre 5 y 7 cen-

timetros.

4.º Todos los materiales serán examinados, contados o medidos, y admitido o desechado provisionalmente per el encargado de la obra hasta que el Director facultativo o su representante los reconozea y decida sobre la admisión definitiva.

5.º El contratisla queda obligado a retirar de la obra, a su costa, e inmediatamente, todos aquellos materiales que sean reclazados por la Direc-

ción facultativa.

6.5 Toda duda que se suseite sobre la procedencia y condiciones de les materiales será resuelta inapelablemente por el Director técnico, debtendo el contratista sujetarse a lo que aquel le ordene.

7.º El contratista está obligado a servir el malerial el día que se le senale resiliante plazo que para cada ceso le convederá el Director técnico. Si el contratista considera pequeño el pluzo que aquél señale, podrá recurrir al Presidente de la Comisión de Empedrado o a la que tenga a su cargo el servicio, el cual, oido el parecer de aquel funcionario resolverá.

Cadiz a 3 de Diciembre de 1923.— El Arquitecto titular, José Romero Barrero.-V.º B.º: El Presidente de la

Comisión. Diego Alvarez.

Loie número 3.—Materiales de al-haliberia.—D. José Romero Barrero, Arquitecto del Exemo. Ayuntumiento de esta ciudad, certifico: Que los precies corrientes en los materiales de albanillería para los trabajos municipales en obras por administración, son las signientes:

Metro cúbico de cal plana, apagada, 32 pesetas.

Mitad de metro cúbico de idem id., 16 pesetas.

Metro cúbico de cal fuerte, apaga-

da. 20 pesetas. Mitad de metro cúbico de ídem íd., 10 peseias.

Quintal de 46 kilogramos de yeso, prieto, corriente, 1.75 pesetas.

Idem fd. fd. puro. 2.25 pesotas. Idem fd. fd. blanco, 2.25 pesotas.

Metro cúbico de arena de grano para trabajos en la población, 5 pesetas.

Idem id. id. en extramuros. 5 pe-

Metro cúbico de arena voladera para trabajos en la población, o peso-

Roem id. id. en extramuros, 5 peselas.

Quintal de 45 kilogramos de cal de blanavear, anagrafa, 9,59 pessias. Meiro effico de berro col redo, 18

Metro cúbico de escembros de obras.

límpio y cernido per el contratista, 3 pesetas.

Metro cúbico de grava de playa, gruesa o fina, para obras en la población, 9 pesetas.

Idem. id. id. para obras en extra-

muros, 8 pesetas.

Metro cúbico de gravilla menuda

y cernida, 13.50 pesetas. Metro cúbico de escombros y tierras para rellenos y para envolver basura, 2 pesetas.

Metro cúbico de zahorra para ca-

minos, 12 pesetas.

Millar de ladrillos toscos, delgados, de Sevilla, 70 pesetas.

Ciento de idem id. id., 7 pesetas. Millar de ladrillos gruesos, toscos, de Sevilla, 75 pesetas. Ciento idem id., id., 7,50 pesetas.

Millar de Indrillos raspados, de Sevilla, 80 pesetas.

Ciento idem. id. id., 8 pesetas.

Millar de ladrillos cortados y raspados, de Sevilla, 120 pesetas. Ciento de idem id. id. 12 pesetas

Millar de ladrillos por tabla, de Sevilla, 85 pesetas.

Ciento de idem id. id., 8,50 pese-

Millar de ladrillos raspados y cortados, de Málaga, 220 pesetas.

Ciento de idem id. id., 22 pesetas. Millar de ladrillos de enchapadura, prensados. 200 pesetas.

Ciento de idem id. id., 20 pesetas. Ciento de ladrillos refractarios, 70 pesetas.

Mitad de metro cúbico de medios ladrillos nuevos, 10 pesetas.

Cuarto de metro cúbico de idem id., 5 pesetus.

Mifnd de metro cúbico de medios ladrillos viejos, 6 pesetas.

Cuarto de metro cúbico de idem fd., 3 pesetas.

Idem id. de polvo, ladrillos, 5 pe-

Metro cúbico de piedra quebrada de San Fernando. 17 pesetas.

Idem id, id. de playa, 10 pesetas. Metro cúbico de piedra ostionera, desbastada, de San Fernando, 125 pesctas.

Metro cúbico de sillería franca compacta del Puerto de Santa Maria. 175 pesetas.

Cien azulejos blancos, de primera, 55 pesetas.

Cien azolejos blancos, de segunda. 50 pesetas.

Metro cuadrado de losetas lisas de cemento, de un color. 6.25 posetas.

Metro cuadrado de loselas estriados de cemento. 7.59 pesetas.

Cien lesetas cafalanas, de 20 milimetros de lado. 40 pesetas.

Millar de ladrilles fines, prensades. para solerias, 170 pesetas.

Miller de ladrilles prensedes para factuda. 250 pesetus.

Miller de tejus planas spicoladas. 500 pesetus.

Y rare que conste a les efectes oportunos, expida el pregete en Cadiz, a 3 de Dictorative de 1922 - Josa Romana Burrena.

Cardian on a rel Lord de reflet en el 3 mederides de alleiderie

1.* Les precies de les materales

se entienden puestos al pie de la obra. Si por cualquier circumstancia el Municipio tuviera que transportarlos con sus carros o con otros que no sean dei contratista se rehajará de su valor el precio del transporte, con arreglo a los tipos señalados en el lote respectivo.

2.ª Las cales serán de procedencia acreditada, de buena calidad, bien cocidas, sin cochizos u otras materias que la impurifiquen, debiendo entregarse apparede y en polye

biendo eniregarse apagada y en polvo. 3.º Las arenas serán de mar o procedentes de lastres, pero en todo caso estarán limpias, sin tierra, ba-

sura, etc.

4.5 El barro, así como la zahorra, serán puros y de primera calidad, no debiendo contener piedras, materias vegetales ni cuerpo extraño de ninguna clase.

5.ª El yeso estará bien cocido y molido, de fabricación reciente, rechazándose el que no esté fino o esté mezclado con materies extraños

- mezclado con materias extrañas.
 6.ª Los ladrillos de todas clases estarán bien cocidos y fabricados, tendrán sonido metálico, estructura compacta y sin alabeos, grietas y cochizos. Las dimensiones serán las corrientes en cada clase y los raspados y cortados estarán concluídos con la debida perfección. Se rechazarán los mal cocidos y defectuosos de cualquier clase.
- 7.ª La piedra quebrada y de si-Beria procederán del lugar que se pidan; serán de clase dura y cerrada y tendrán las dimensiones que en cada laso se señale por el Director faculativo.
- 8.ª Los azulejos, losetas catalatas y tejas planas tendrán toda la fuena calidad propia de una fabrización esmerada, huena cochura, esmalte limpio y homogéneo, superfisie sin alabees, aristas vivas, sin rebabas ni golpes, desechándose las dificultosas e incompletas.
- S. Las locatas de cemento fabricadas por compresión no tendrán alabees, hoyos ni descuadre, serán de un grueso consistente y llevarán se fabricación cuatro meses por lo recnes.
- 10. Todos los materiales serán examinados, medidos, contados o pesados por el encargado de la obra, admitiéndolos o desechándolos provisionalmente hasta que por el Director facultativo o persona en quien delegue sean reconocidos, y decida sobre la admisión definitiva, desechándose en el acto los que no reunan las condiciones estipuladas.

11. Cualquier duda que se suscite por la calidad y condiciones de los materiales será resuelta inapelablemente por el Director de las obras, delicido el contratista sujetarse estrictamente a lo que se le ordene.

12. El contratista está obligado a servir en el acto los materiales que sena de uso corriente y que se le pidan con urgencia, y de no haber de ista clase, al día siguie-te a más cardar. En los que no sean de uso corriente, se dará un plazo que en intra a so señale el Director facul-

13. El contratista está obligado a recibir aquellos materiales que sobren de una obra, por ne,haberse utilizado en ella y hubiesen sido servidos per él, sebajando su importe del precio del pedido.

14. Aquellos materiales que no se consignan en la anterior relación serán servidos con arreglo a las condiciones que señale el Director facultativo, y sus precios serán los corrientes en plaza, en el plazo que también señale el funcionario.

15. Todos los materiales serán de fabricación o procedencia española, con arreglo a lo dispuesto en la ley de Protección a las industrias nacionales.

Cádiz a 3 de Diciembre de 1923.— El Arquitecto titular, José Romero Barrero.—V.º B.º: El Presidente de la Comisión, Diego Alvarez.

Lete número 4.—Transportes—Don José Romero Berrero, Arquitecto del Exemo. Ayuntamiento de Cádiz.

Certifico: Que les precies cerrientes de transportes de maleriales para les trabajes per administración sen les siguientes:

Carrada con tres cuartos metros cúbicos dentro de Cádiz, 2 pesetas.

Carrada con tres cuartos metros cúbices de Cádiz a extramuros o viceversa. 5 poseías.

Carrada porte con 1.000 kilogramos dentro de Cádiz, 3.50 pesetas.

Carrada porte con 1.000 kilogramos de Cádiz a extramuros o viceversa. 7 pesetas.

Y para que conste. a los efectos oportunos, expido el presente, que que firmo en Cádiz a 3 de Diciembre de 1923.—José Romero Barrero.

Obligaciones del contratista.

El servicio que comprende este lote se contrata con arreglo a las siguientes bases:

1.ª El adjudicatario se chliga a efectuar los transportes de todos los materiales de albañilería, como adoquines, chinas, losas grandas, sillería, losetas, ladrillos, cales, cemento, piedra quebrada, tierras, escombros y demás materiales, desde los sitios en que se encuentren hasta el lugar que se le señale, tanto dentro de la ciudad como en extramuros.

2.º Se entiende en todos los casos que la carga y descarga será de cuenta del contratista.

3.* El contratista tendrá disponibles los carros que sean precisos para servir las órdenes que se le tramiten, sin demora alguna.

4. Los desperfectos que se originen en los carros, caballerías, aparejos y demás para este servicio, correrán a cargo del contratista. También están a su cargo los accidentes
que pudieran ocurrir a sus carreros
y demás personal a su servicio.

5.ª Los transportes de madera, efectos y demás que no se consignan anteriormente, y en todo caso se someterá a lo que considere justo el Director de la obra.

6.º Cualquier duda que se suscite sobre la indole de la carga u otro cualquier acto del servicio, será resuelto por el Director de la obra, de cuya resolución sólo podrá apelarse para ante la Comisión del Ramo, pero sometiéndose siempre a su fallo.

Cádiz. 3 de Diciembre de 1923.— El Arquitecto titular, José Romero Barrero.—Visto bueno: El Presiden te de la Comisión, Diego Alvarez.

Lote número 5.—Cales Ridrávlicas y cementos.—D. José Romero Barrero, Arquitecto del Exemo. Ayunfamiento de Cadiz.

Certifico: Oue los precios corrientes de las cales hidráulicas y cementos que se expresan para las obras municipales por administración en esta capital son los siguientes:

Tonclada de cal hidraulica de Zumaya, Uriarte, Corta u otra similar,

en sacos, 110 pesetas.

Tonelada de cai hidráulica "Pulpo", en sacos o similar, 95 pesetas. Tonelada de cemento Lanfort. Rezola o similar, en sacos. 130 pese-

Tonclada de cemento "Pulpo" o similar, en sacos, 124 pesetas.

Tonclada de cemento Torre, Faro o similar, en sacos, 118 posetas.

Y para que conste a los efectos oportunos, expido el presente en Cádiz a 3 de Diciembre de 1923.—José Romero Barrero.

Condiciones que han de satisfacer estos materiales.

- i. La cal hidráulica será procedente de Zumaya, o en caso necesario de la que el Director de la obra designe, y su grado de hidraulicidad será mediano o eminente, según se pida.
- 2.ª El molido de la cal será fino y homogéneo, no conteniendo granzas, piedras ni mezcla de ninguna clase; no se admitirá la que esté recientemente fabricada, la mojada o la que se encuentre muerta o inerte.
- 3ª La cal hidráulica deberá endurcerse con rapidez antes de los diez minutos de mezclarse, debiendo estar completamente fraguada a los seis días, para la cal eminentemente hidráulica; a los nueve, para la medianamente hidráulica, y a los quince, para la ligeramente hidráulica, entendiéndose que el fraguado estará hecho de una sola mezcla de cal y arena por partes iguales y ofrezca resistencia a la acción del pico.

4.ª La entrega de la cal hidráulica será al pie de la obra o al sitio à que se señale, siendo de cuenta del contratista su carga, porte y desearga, debiendo entregar en sa cos enteres y cerrados, con el precinto o etiqueta de la fábrica, no admitiéndose carga que se presente abierta, rotos o con la cal endurecida o con cualquier defecto. Los envases quedarán a beneficio del Municipio.

5.* El cemento Portland debers estar finamente molido, de manera que no deje residuo mayor del 30 por 100 al ser pasado por el tamiz de 4,90 mallas por centímetros cuadrados, ni del 3 por 100 al pasarse por

el tanili de 0,900 mallas por centímetros cuadrados. Será homogéneo, de color uniforma y gris verdoso

color uniforme y gris verdoso.

6. Poseerá el cemento la característica de composición, densidad, peso específico y resistencia que para cada marca consignen los cuadros de los fabricantes, cuyas condiciones podrán comprobarse en todo momento en que convenga al Director de las obras, mediante los oportunos ensayos u experiencias.

7.ª Serán de fraguado lento, a no expresarse previamente lo contrario y la pasta hecha con una parte de Portland y des de arena, deberá empezar a fraguar a las cuatro horas de hecha la mezcla, y terminar a las

diez horas.

- 8.ª Los cementos se entregarán al pie de la obra o en depósito que se le señale, siendo la carga, transporte y descarga de cuenta del contratista, debiendo presentarse en sacos perfectamente cerrados y precintados, no admitiéndose los que vengan en envases rotos y abiertos y los que presenten señales de haberse endurecido o encontrarse averiados o frios.
- 9.ª Los saces de estos materiales podrán ser recenceidos y pesados per personas que designe el Director de la obra, siendo rechazado todo material que no contenga el peso perior de la condiciones debidas.

10. Podrán hacerse en las cales y cementos todas las pruebos que el Director facultativo considere necesarias para juzzar de su calidad o bondad, siendo su falle inapelable.

11. Si conviniere utilizar alguna marca de cemento no especificada en el cuadro de precios, se hará saber por el Director de las obras al contratista, conviniéndose por ambos el precio en que ha de adquirirse.

12. Habrá de servirse el material a más tardar al día siguiente de hacerse el pedido por escrito, y en casos urgentes en el acto; la clase o marca será la que designe el Director.

Cádiz, 3 de Diciembre de 1923.— El Arquitecto titular. José Romero Barrero.—V.º B.º, el Presidente de la Comisión, Diego Alvarez.

Pliego de condiciones económicas que deberán observarse por el contratista a cuyo cargo corra el suministro de los materiales de albañilería y sus transportes que se necesitan para obras municipales durante los años económicos venideros de 1924 a 1925 y 1925 a 1926, y cuyo importe, que habrá de consignarse en los respectivos presupüestos, se calcula en pesetas anuales cuarenta y cinco mil cuatrocientas noventa y tres y setenta y cinco céntimos.

1.º La subasta se publicará por edictos, que se insertarán en el Boletín Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, fijándose además un ejemplar en el sitio de costumbre de la Casa Capitular.

2.º Estos anuncios contendrán los

pliegos de condiciones facultativas y económicas

3.* El plazo en que podrán presentarse las proposiciones será desde el día siguiente al en que se publique el anuncio en la GACETA DE MADRID hasta el anterior al en que haya de celebrarse la licitación.

4.º Las horas en que durante el mencionado plazo podrán presentarse los pliegos serán las de oficina en

todos los días laborables.

5. A todo pliego de proposición deberá acompañarse por separado el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional prevenido para tomar parte en la subasta, siendo rechazado en el acto de la entrega todo pliego cuyo resguardo respectivo no se ajuste a lo preceptuado en la Instrucción vigente de 22

de Mayo del año actual.

6. Los referidos pliegos de proposición deberán entregarse bajo sobre cerrado a satisfacción del presentador, a cuyo efecto podrá lacrar,
precintar o adoptar cuantas medidas
de seguridad estime necesarias a su
derecho; en todos o en cada uno de
los sobres en que encierre su proposición, y en el anverso del que contenga y encierre todos los demás, deberá hallarse escrito y firmado por el
licitador lo siguiente: "Proposición
para optar a la subasta de ... (y a
continuación el objeto de la misma).

7. En el reverso, y cruzando las líneas del cierre, se hará constar por el presentador y por el funcionario que reciba el pliego, bajo la firma de ambos, que el pliego se entrega intacto o las circunstancias que para su garantía juzzue conveniente cada una de las dos personalidades consignar, pudiendo ambas, edemás, hacer concurrir al acto de la entrega y recepción del pliego los testigos que ten-

gan por conveniente.

8." El presentador, en el acto de la entrega del pliego y del resguardo del depósite previsional, entregará también el timbre correspondiente, con arreglo a la ley de este impuesto que haya de colecarse en el recibo que deberá ser entregado, que, por lo que en el ha de consignarse, tendrá el carácter de certificación. Si el presentador no facilitara el referido timbre no se admitirá en medo algu-

no el pliego.

9.º Una vez entregado y admitido el pliego, no podrá retirarse, pero podrán presentarse varios por el mismo licitador dentro del plazo y con arreglo a las condiciones expresadas, sin acompañar núevo resguardo de

depósito provisional.

10. El acto de la subasta tendrá lugar en el despacho de la Alcaldía a las dece horas del día siguiente a aquél en que se cumplan diez laborables de la inserción del anuncio en la Gacera de Madrid. El Presidente exhibirá al Notario autorizante del acto todos los pliegos presentados en unión de sus resguardos de depósito provisional.

11. A seguida el Presidente invitará a los concurrentes al acto a que efectúen, si lo desean, el oportuno recuento y reconocimiento de los pliegos, compulsándolos, en su caso, con lo que resulte de repetidos asientos del libro de registro de log mismos.

12. Hecho el anterior requerimiento y contestadas y resueltas, en su caso, las dudas y protestas que se formulen, el Presidente manifestara a continuación que se va a proceder a la apertura de los pliegos, declarando que, una vez abiento el primero, no se dará explicación alguna ni se admitirá protesta ni observas ción que interrumpa el acto.

13. Llegado este acto, el referido Presidente procederá a la apertura por orden correlativo de numeración de los pliegos presentados, dando lectura en alta voz a la proposición

contenida,

14. Terminada la lectura de cada proposición, el Presidente declarará desechadas las que no se ajusten al modelo.

15. Verificada la lectura de todos los pliegos presentados, el Presidente adjudicará provisionalmente el remate al autor de la proposición más ventajosa entre las admitidas.

16. Si entre las admitidas hubiese dos e más proposiciones iguales más ventajas que las restantes, se hará la adjudicación provisional del remate por pujas a la llana durante el término de quince minutos entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo.

17. La Mesa se constituira bajo la presidencia del señor Alcalde o Teniente o Concejal en quien delegue y con asistencia de otro señor Regidor designado al efecto por el excelentísimo Ayuntemiento en su representación y del Nolario actuante.

tación, y del Notario actuante.

18. Las proposiciones podrán hacerse a la baja de los precios marcados en los lotes certificados, debiendo expresarse el tanto por ciento menos porque puedar los licitadores entregar los materiales, entendiéndose que el mencionado tipo de baja se considerará cemún al valor de todas las unidades del lote a que se baga proposición.

19. Los pliegos se hallarán de manificato en la Secretaría municipal los días laborables, en horas de oficina, para que los licitadores puedan tomar las notas o antecedentes que

juzguen necesarios.

20. El remate no causará efecto mientras tanto no recaiga la aprobación del excelentísimo Ayuntamiento.

2t. Los depósitos provisionales podrán hacerse en la Caja nunicipal y en la general de Depósitos o en sue Sucursales, y las fianzas definitivas habrán de efectuarse del mismo nodo, pero dentro siempre de la provincia, pudiendo exigir los rematantes, para constituir la expresada fianza, que al efecto se tome en cuenta el depósito provisional que hubisma constituído.

22. Si las fianzas se constituyen en efectos públicos a cargo del Es'ado y en la Caja de Propios, babra de acompañarse la póliza de adquisición

de aquéllos.

23. Las repetidos figuras hebrán de constituirse en melálico e tvolores o signes de crédito del Estado, la Provincia o del Municipio, y tambien

en los créditos reconocidos y liquidados, y por el tipo y en la forma y condiciones establecidas. Las definitivas quedarán al total cumplimiento

del compromiso.

24. Los licitadores que concurran a la subasta podrán hacerlo por si o representados por otra persona con el poder correspondiente para ello declarado bustante, a costa de aquel, por un Letrado designado por el excelentisimo Ayuntamiento.

25. El contratista recibirá et importe de los materiales que suministre con arregio a los vales que le sean facilitados por el Presidente de la Comisión respectiva y con el visto bueno del mismo y per unidades venoidas.

26. El mismo entregará sin excusa alguna, dentro de los ocho días siguientes al en que se haga la adjudiezción definitiva del remate, cuantos materiales se le pidan, salvo lo pre-ceptuado en las condiciones facultativas o que pudieran consignarse en las mismas.

27. Las infracciones de este contrato por parte del contratista da-rán lugar, por la primera vez. a ser amonestado por el Presidente de la Comisión, y si reincidiere, le será impuesta una multa, cuya cuantía será a juicio del señor Aicalde, pero no pudiendo exceder nunca de cien pesetas, a voluntad del Excmo. Ayuntamiento, y sin pérdida de la fianza constituída.

28. El contrato se enfiende ser a riesgo y ventura del rematante y en ningún caso de los fondos de Propies.

29. Serán de cuenta del remalante el pago de los anuncios, honorarios devengados, suplementos adelantados, los de escritura y sus copias, reintegro del expediente y, en general, todos aquellos que ocasione la subasta.

Al términe del contrato se entenderá éste prorrogado hasta que celebradas dos subastas ai objeto de contratar nuevamente sin que en ellas hubiera rematante, se halle el Ayuntamiento en las condiciones legales para obtener la excepción reglamentaria.

Todas las incidencias o cues-31. tiones que pudieran suscitarse entre la excelentísima Corporación y el remalante sobre el cumplimiento de cuan'o se estatuye en el presente pliego de condiciones y su interpretación, se resolverá con arregio a lo establecido en la Instrucción, semetiéndose el contratista para todo a los Tribunales del domicilio de esta excelentisima Corporación que sean competentes.

32. La misma se reserva el usar de material propio o procedente de donativo, derribe, electera, como asimismo los carros municipales, sin que el contratista pueda hacer recla-

mación alguna.

33. El ac'o de presentar o formu-lar una proposición en la subasta constituye al licitador en la obligación de cumplir este contrato, si le fuera definitivamente adjudicado el remate. El excelentísimo Ayuntamiento solo queda obligado por la adjudicación definitiva.

34. Las proposiciones se presentarán extendidas en el papel del sello l correspondiente y redactadas con sujeción estricta al modelo inserto 8 continuación.

20 Febrero 1924

35. Si el rematante no prestase la fiznza definitiva o no concurrieso al otorgamiento de la escritura o no llenase las condiciones que sean precisas para ello dentro de los plazos señalados, o de una prórrega, que solo podrá concederse por causa justificada, sin que en ningún caso pueda exceder de cinco días, se tendrá por rescindido este contrato a perjuicio del rematante.

36. El depósito provisional consistirá en pesetas 250, 200, 150, 150 y 450; y 500. 400, 300, 300 y 900 las fianzas definitivas, cálculo del 5 y 10 por 100 del importe de los materiales, y segun que la proposición se refiera a cada uno de los lotes 1.º, 2.º, 3.º. 4.º y 5.º, siendo la provisional y definitiva. respectivamente, de pesetas 1.200 y 2.400, si la oferta fuese por el total de los materiales y sus transportes.

37. Este contrato se entiende hebrero de 1917, sobre Protección a la prescripciones de la ley de 14 de Febrero de 1917, sobre protección a la industria nacional y a las disposiciones complementarias de dicha ley.

Clausula adicional.

Transcurridas las circunstancias actuales que motivan las subidas de los artículos por portes y el encarecimiento de las primeras materias, volviéndose a oblener baja en los precios, se entenderá que el contratista queda obligado a hacer en las cuentas mensuales que presente un descuento proporcional a las bajas experimentadas, de acuerdo con la Comisión del ramo y oido el parecer del técnico municipal, quedando en elro caso rescindido el contrato, sin otro requisito ni apelación alguna.

Cádiz, 10 de Diciembre de 1923.-El Jefe del Negociado, José M. Rabello.—V.º B.º, el Presidente de la Co-misión, Diego Alvarez.

Modelo de proposición.

..., vecino de con cedula personal que acompaña enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID y Boletin Oficial de la provincia, números ..., correspondiente a los días ..., respectivamente, y de los pliegos de condiciones para la subasta de los materiales de albanilería y sus transportes que se necesiten para obras municipales durante los años económicos de 1924 a 1925 y 1925 a 1926, se compromete a prestar el servicio a que se refiere el grupo número ... (o los grupos ...) con estricta sujeción a los expresados documentos y con la rebaja ... (tanto por ciento) común al velor de todas las unidades de los artículos contenidos en el grupo a que se hace referencia.

(Fecha y firma del proponente.) 5-315

JEFATURA DE PROPIEDADES DEL RAMO DE GUEPRA EN BARCELONA

D. José Pérez Noguera, Jese de

Propiedades y derechos del ramo de Guerra en esta provincia de Barcelona.

Hzce saber: Que debiendo procederse en virtud de orden superior al alquiler de un local destinado a oficinas de la cuarta Comandancia de tropas de Sanidad militar, el cual deberá reunir como minimum el mimero de habitaciones siguientes: Despacho para el primer Jefe, despacho para el Mayor, despacho para el Auxiliar de Mayoría, Cajero y Habilitado, habitación para primera oficina, habitación para oficina de Mayoria, habitación para el depósito de reserva, habitación para archivo, cuarto para ordenanzas, dormitorio para ordenanzas, retrete para Oficiales y retrete para tropa. Se invita por el presente anuncio a los propietaries para que presenten sus proposiciones en el local de esta Jefalura, sito en la Rambla de Santa Mónica, núme-ro 22, bis, principal, en el plazo de treinta días, a contar desde la fecha de este anuncio, todos los días no feriados, de doce a trece. En dicha oficina se darán las explicaciones que se soliciten.

Las bases esenciales del arrendamiento son las siguientes: El precio máximo del alquiler será de 750 pesetas mensuelesi el plazo de

duración de dos años.

El contrato empezará a regir el dia que se entregue el local por inventario y sin derecho a reclamación alguna por el tiempo invertido en la framitación del expediente. Por el Ramo de Guerra podrá ser rescindido el contrato si se supri-mieran las mencionadas oficinas, se trasladasen a otro local prepiedad del Estado o dejase de consignarse en presupuesto el crédito necesario para el pago de la renta estipulada: el pago será nor meces vencidos y per medio de libramten-to; el local se recibirá y entregará mediante inventario formado por el Cuerpo de Ingenieros Militares; serán de cuenta del propietario los gastos del centrato de arriendo. timbres, anuncios, contribuciones, arbitrios y demás cargas que afecten al local, así como las obras para su entretenimiento y reparo de los desperfectos ocasionados por el uso natural. El contrato no quedará pérfecto basta que recaiga adjudicación definitiva.

Barcelona, 20 de F 1924.—José P. Noguera. Febrero de

COMANDANCIA DE LA GUARDIA CIVIL DE BALEARES

El día 20 de Marzo próximo venidero, a las diez horas, tendrá lugar en la Casa Cuartel de esta Comandancia, sita en la carretera de Esporias, sin número, concurso de industriales para la contratación del servicio de monturas de nuevo modelo que por tiempo ilimitado puedan necesitar las Secciones de Caballería de esta citada Coman-

El pliego de condiciones v mode-

lo de proposición, se publicó en el Boletin Oficial del Cuerpo do 15 del actual, y el tipo que ha de servir para la contratación de dicho servicio, se halla de manifiesto en la oficina de la Comandancia y en la de todas las Subinspecciones del Instituto.

Palma, 22 de Febrero de 1921,-El Teniente Coronel primer Jefe, Calixto Romero.

S-505

ADMINISTRACION PROVINCIAL

'Agencia ejecutiva de la zona DE CARMONA

D. Antonio Fernández y Cornejo, Agente ejecutivo en esta 2011a por débitos a la Hacienda.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo de apremios que se seguía por esta oficina contra el contribuyente deudor a la Hacienda don José Velasco Crespo, por el consep-to contribución rústica, correspondiente a una finca en este término, Hamada Viña de Arjona, en el pago de Ronquera, con fecha L. del actual se ha diciado la signiente "Providencia.—Habiendose adver-

tido de que al ser tomado del acta de subasta el nombre del rematante de la finca subastada nara su pu-blicación en los periódicos eficia-les, no fuó el verdadero sino el de uno de los helfadores de la misma. y aun cuando en este caso no puede sufrir perinicio alcuna el dendor, se acuerda sea subsanado este error practicándosele la notificación, según determina el artículo 142 de la Instrucción, para com pueda Hegar a conocimiento del interesado que dichos remalantes lo fueron D. José y D. Juan Pineda Ca-

rrión, y no el D. Antonio Borrero Martinez, que sólo fué como se deja diche uno de los licitadores."
Y resultando dicho Sr. Velasco Crespo, de ignorado domicilio o paradero, se le notifica por medio del presente.

Carmona. 5 de Sentiembre de 1923 -E! Asente ejecutivo, Antonio Fernandez y Cornejo.

P-- 642

ADMINISTRACION MUNICIPAL

ALGALDIA CONSTITUCIONAL DE JIMENA DE LA FRONTERA

Ignerándose el paradero de los mezos que a continuación se expresan, naturales de este pueblo, y hallándose comprendidos en el alistamiento para el reemplazo del Ejército en el año actual, se ad-yierte a los mismos, a sus padres, futores, parientes, amos o personas de quiones dependen, que por di presen'e edicto se les cita para que comparzean en esta Casa Con-Sistorial personalmente o por me-

dio de legitimo representante el domingo, 27 del mes motual y hora de las diez, en que se practicará la rectificación del alistamiento o en la mañana del segundo domingo del mes de Febrero próximo, en cuyo día se cerrarán las listas definitivamente; para el tercer domingo del mes citado de Febrero, día 17, en que se verificará la clasificación de los mozos alistados, en la inteli-gencia que este edicto se inserta en sustitución de las cidaciones ordenadas en la vigente ley de Re-clutamiento, por ignorarse la acfual residencia de los interesados, sus padres y demas persoms ex-presadas, apercibidos que, de no hacerlo, serán declarados prófugos, con arregio a lo que determina el artículo 101 de la ley.

Mozos que se citan.

Antonio Cabaera Carrillo, hijo de

Antonio y de Francisca. Acconio Gavilán Pérez, de Antonio y de Josefa.

Antonio Molina Torres, de Anto-nio y de Dolores, Antonio Ruiz Maleo, de Fran-

cisce y de Josefa. Bastlio Sánchez Grillo, de Francisco y de Fructuosa.

Crisióbal Ocada Crisióbal y Josefa. Mendoza,

Diego Tirado Pérez, de Miguel y de Francisca.

Fernando Pajares Pajares, de Fernando y de Catalina. Fernando Sánchez Martín, de Ma-

nuel y de Maria.

Francisco Flores Garcfa, de Juan y de Juana.

Trancisco -García Herrera, de Francisca e Isabel.

Francisco Garcio Sierra, de Gon-

zalo y Antonia, Francisco Gil Quirós. de Jesé y Maria,

Francisco Lápez Ferreiro, de Juan y Brigida.

Francisco Valle Valle, de Leandro Feliciana.

Guillormo Marqués Oliva, de Eulogio y Juana.

Garónimo Fernández Pérez, de José y Gaspara. José María Díaz Rojas, de Manuel

María.

José González Ramas, de Gregorie y Josefa.

José Ramos Barragón, de José y María.

José Sierra García, de Amionio y Ania.

Juan Gómez Perales, de Manuel Francisca.

Juan Gouzález Hormigo, de Juan María.

Juan Ledesma Fárenez, de Andrés e Isabel.

Juan Marin Rios, de Francisco y Francisca.

Juan M. Zarza Hormigo, de José María y María.

Manuel Acosia Sánchez, de Francisco y Manuela.

Manuel Parra Hiescas, de José y Tomasa.

Vicente Terres Carcía, de Ramón Encerneción. Jimena de la Frontera, 14 de

Encro de 1924. — El Alcalde accidental, José Castilla.

M-163 y 233

arungios oficiales

Compania general de tabacos DE FILIPIEAS

Situación al 30 de Junio de 1923.

Pesetas.

		_		_	
Α	ርግ	ч	v	٦.	

Caja 2.414.070,40 Acciones de la tercera 52,500,000,00 serie y sucesivas..... Valores en cartera..... 14,405.835,33 Cuentas deudoras..... 7.345.887.47

ADMINISTRACION GENE-RAL DE FILIPINAS

Existentencias y cuendas corrientes...... 27.564.533,00

PROPIEDADES EN FILIPI~ NAS

Fincas urbanas ... 5.862.996,37 Fincas

rústicas (hacten-

das) 3.008.203.73 Fabricas .. 2.462.867.97

Maguin a ria y au-

xiliares., 4.300.215,65 Material

de explotación. mobiliario y semoviea-

tes 792.949,S0

Material flotante...... 6,614,520,19 Contrales de fabace en Europa 562,898,14 Mercancias en Europa. América y en trán-60.613.56 silo 25.643.99 Mobiliario (Europa)..... Depósitos en custodia

141,143,565,65

15,427,233,52

PASIVO

Capital	75.909.969.90
Obligaciones	375,000,09
Reserva es'atularia	2,898,000,00
Cuentas acreedoras	21,761,276,23
Amortizaciones y segu-	
TOS	24,529 835,13
Cupenes per pagar	3,411,165,45
Depositantes de vale-	
res	13,351,305,04
Pérdidas y beneficies	25 031 85

ÿ en garantia...... 43.351.325,00

441,143,560.6E

Barcelona, 29 de Euero da 1935 -El Confeder, Carles Zeigler. — Visic bueno: El Director, A. Corren.

N......550

BANCO CENTRAL

El Consejo de Administración de este Banco, ha acordado a tenor del artículo 28 de los Estatutes, convocar a Junia general ordinaria de Sres. Accionistas, con objeto de someter a su examen y aprobación la Memoria y balance del ejercicio de 1923. La Junia tendrá lugar el día 16 de Marzo de 1924, a las doce de la mañana, en el domicilio social, calle de Alcalá, número 31.

Tendrán derecho a concurrir a dicha Junta los Sres. Accionistas que obtengan papeleta, con arregio a lo dispuesto en los artículos 30, 31 y 32 de los Estatutos.

Las tarjetas de asistencia podrán recogerse hasta cinco días antes de la fecha de la Junta, en la Secretaría del Banco.

Madrid, 28 de Febrero de 1924.-El Presidente del Consejo de Ad-ministración, El Marques de AIdama.

CREDITO NAVARRO

Esta Sociedad expidió en 6 de Julio de 1915 con los números 16.874, 16.875 y 16.876, tres resguardos de valores, consistente en 13.000 pesetas nominales obligaciones Elec-tra Tafalla Olite, 5.000 nominales en acciones Electra Villafranca, y 500 nominales en acciones Icuna.

Habiendo solicitado un duplicado por extravio del primero, se anuncia al público por una vez para que si alguno se cree con derecho a reclamar lo verifique en el término de dos meses, contados desde la pu-blicación de este anuncio en la GACE-

TA DE MADRID.

Transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedira el duplicado, quedando anulado el primitivo y exenta esta Sociedad de loda ressensabilidad.

Pampiona, 26 de Febrero de 1924. Por acuerdo de la Junta de Gobier-

no: El Secretario, Rafael Aizpún Santafé. X - 557

SOCIEDAD ESPECIAL MINERA "LA RECOMPENSA"

Habiendo sufrido extravio la agción número 125 que en esta Sociedad figura a nombre de D. Pablo de Marcos, se anuncia al público, en cumplimiento del articulo 7.º del Reglamento; advirtiendo que, transcurridos treinta días, a contar des-de esta fecha sin reclamación alguna, se extenderá duplicado de la referida acción, quedando esta So-ciedad exenta de toda responsabili-

Madrid, 29 de Febrero de 1924.-El Presidente, Luis Saenz de Ju-

SOCIEDAD ESPAÑOLA DE CONS-TRUCCION MAVAL

Desde el día 15 del próximo mes de Marzo se satisfará el cupón número 32 de los Bonos de Construcción, emitidos por esta Sociedad en 15 de Marzo de 1916, el cupón número 26 de los emitidos en 15 de Septiembre de 1917, el cupón nú-mero 13 de los emitidos en 15 de Enero de 1921, y el cupón número 2 de los emitidos en 15 de Octubre de 1923, previa la presentación para este último de los títulos provisid-nales, mediante facturas duplica-das que facilitarán los Estableci-

mientos de pago siguientes:
En Maurid: Bancos Urquijo, Español de Crédito e Hispano Ameri-

En Barcelona: Sociedad Anonima "Arnús-Garí".

En Bilbao: Bancos de Vizcaya, de Bilbao, del Comercio, Crédito de la Unión Minera y Urquijo Vascongado.

En Santander: Banco Mercantil.

Del importe del cupón se deduciran los impuestos vigentes.

Madrid, 28 de Febrero de 1924-El Vicesecretario, J. de Aymerich.

COMPAÑIA ANONIMA "MEN-GEMOR"

El Consejo de Administración de la Compañía Anónima "Mengemor"; en uso de las facultades que le concede el artículo 23, número 17 de sus Estatutos, ha acordado convocar a Junta general ordinaria de Sres. Accionistas en su domicilio social, calle de San Marcos, número 44, bajo, el dia 14 de Marzo, a las cinco de la tarde, debiendo los senores Accionistas, según el articulo 37 de los Estatutos, depositar en el Banco de Vizcaya, en Bilbao, en su Sucursal en Madrid, o en las Ad-ministraciones de la Compañía, en Córdoba y Linares, con cuarenta y ocho horas de antelación, por lo menos, al día fijado para la Junta, los títulos que les den derecho a su asistencia.

Madrid, 23 de Febrero de 1924.— El Presidente, Carlos Méndoza ₹ Sáez de Argandoña.

X-549

"LINOLEUM NACIONAL", S. A.

MADRID

Esta Sociedad celebrara Junta general ordinaria, para la aprobación del Balance y Memoria de 1923 y ratificación de nombramientos de nuevos Consejeros, el día 31 de Marzo de 1924, en el domicilio social, sito en su fábrica (paseo del Molino, esquina al de las Delicias, tranvía 37), a las diez y media de la mañana, en primera convocatoria, y a las ence, en se-

Pablo Blaubach, Director gerente.